



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Ibagué, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso	Incidente de desacato
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00105-00
Accionante(s):	NUBIA TRIANA RODAS
Accionado(as):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Providencia:	Auto Sustanciación
Asunto:	Abstiene de continuar trámite por improcedente

La señora NUBIA TRIANA RODAS, manifestó que no se ha dado cumplimiento al fallo proferido el 2 de junio de 2020, proferido dentro de la acción de tutela instaurada en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Si bien en la sentencia referida el Despacho amparó el derecho de petición de la actora, el H. Tribunal Superior de Ibagué, en providencia del 26 de junio de 2020, revocó el fallo de primera instancia y en su lugar negó la tutela por configurarse un hecho superado.

En ese orden de ideas, es improcedente continuar con trámite al incidente de desacato invocado por la señora NUBIA TRIANA RODAS, por sustracción de materia, por cuanto el fallo que da origen a la presente actuación no es exigible por haber sido revocado por el Superior.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de continuar con el trámite a la solicitud de trámite incidental por desacato, por sustracción de materia.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO. Archívese la actuación, efectuadas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**097c55ec9e5232173f94f20e0dd6ec4f4ac5c8c193c8a60dede2d9b336
ce97**

Documento generado en 02/07/2020 11:24:11 PM